



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 292-2020-MPCP-GM

Pucallpa, 19 SEP. 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N°05518-2019, Informe N°038-2020-MPCP-GPPR-SGR de fecha 06 de agosto del 2020 e Informe Legal N°445-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°038-2020-MPCP-GPPR-SGR de fecha 06 de agosto del 2020, la Sub Gerencia de Racionalización, remite la propuesta de la "Directiva Interna que Regula los Procedimientos para el Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", en la que precisa que resulta viable su aprobación;

Que, toda Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar, orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, la propuesta de la "Directiva Interna que Regula los Procedimientos para el Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", tiene como objetivo, establecer lineamientos que regulen el procedimiento para el funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, es preciso indicar que la citada Directiva será de alcance obligatorio para todo el personal que labora en el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, igualmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, así como de los residentes del CIAM y los visitantes al CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, el citado proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, fue elaborado en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad, en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II y VII del Título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es preciso indicar que los centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencia, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N°30490, Ley de Personas Adultas Mayores;

Que, con el Informe Legal N°445-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de agosto del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: que resulta viable aprobar la "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", compuesta de tres (03) títulos, treinta y seis (36) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, en mérito al Informe N°038-2020-MPCP-GPPR-SGR de fecha 06 de agosto del 2020;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el artículo primero inciso d) de la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26 de abril del 2019; y, en virtud del artículo 20° numeral 20) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR –



CIAM DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", compuesta de tres (03) títulos, treinta y seis (36) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



PUCALLPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



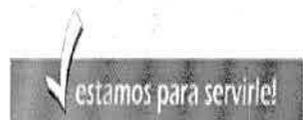
SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN

DIRECTIVA N° 011 -2020-MPCP-GPPR-SGR



**“DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LOS
PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM, DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”**

AÑO 2020



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, ALCANCE, FINALIDAD, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y

GLOSARIO DE TERMINOS

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer lineamientos que regulen los procedimientos para el funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo.

ARTICULO 2º. - ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todo el personal que labora en el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo igualmente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, residentes del CIAM y visitantes a este.

ARTÍCULO 3º. - DE LA FINALIDAD

Contar con un instrumento normativo que dirija las acciones de internamiento, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO 4º. - DE LA BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS
- ✓ Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayor.
- ✓ Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP "Guía Técnica para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales del Adulto Mayor -CIAM "
- ✓ Decreto Legislativo N° 1474 que Fortalece los Mecanismos Y Acciones de Prevención, Atención y Protección de la Persona Adulta Mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ARTÍCULO 5º. - RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social y del Administrador del CIAM.

ARTÍCULO 6º. - GLOSARIO DE TERMINOS

- a) **Adulto Mayor:** Se entiende por persona adulta mayor aquella que tiene 60 o más años de edad.
- b) **Atención Integral:** Comprende al conjunto de actividades que tienen la finalidad de permitir a la persona adulta mayor recibir los servicios de promoción, cuidados y protección de la familia, la comunidad y el Estado; que incluye el acceso a los servicios calidad en la atención de salud, educación y formación permanente; servicios jurídicos y sociales que le aseguren mayores niveles de autonomía, participación y protección; así como, poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en el seno de la familia o en centros de atención para personas adultas mayores.



- c) **Geriatría:** Especialidad médica responsable de la promoción, prevención y recuperación de todas las condiciones que vulneran la salud de las personas adultas mayores y con competencias de trabajo interdisciplinario.
- d) **Atención Gerontológica:** Refiere a la atención brindada por el personal socio-sanitario que ha tenido formación académica o capacitación formal en gerontología para atención en las personas adultas mayores.
- e) **Abandono de la persona adulta mayor:** Falta de acción deliberada o no, por parte de una persona o institución responsable de la protección de la persona adulta mayor, para atender de manera integral sus necesidades, poniendo en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral.
- f) **Accesibilidad:** Es la condición que asegura el acceso de la persona adulta mayor, en igualdad de condiciones con las demás personas: al entorno físico, los medios de transporte, información, comunicación (incluidos los sistemas y las tecnologías de la información), y otros servicios e instalaciones de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
- g) **Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho que ponga en peligro la integridad física, moral y/o mental de una persona adulta mayor, producto de circunstancias personales, familiares y del entorno. Comprende también la obstaculización del ejercicio de sus derechos.
- h) **Persona adulta mayor autovalente:** Persona de sesenta años a más, con capacidades físicas, funcionales, mentales y sociales, para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
- i) **Persona en condición de dependencia:** Persona que por su condición funcional requiere del apoyo de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- j) **Envejecimiento:** Proceso universal, heterogéneo, continuo que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.



TITULO II

CAPÍTULO I

DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)

Y DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 7º.- DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CIAM)

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituido por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, tiene por finalidad atender la problemática de la persona adulto mayor. Los servicios se desarrollan en coordinación ó articulación con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil. Los CIAM tienen por finalidad que la persona adulta mayor participe y se integre en el ámbito social, económico y cultural, a través de programas talleres u otros mecanismos, que permitan garantizar un envejecimiento activo y la protección de sus derechos.

ARTÍCULO 8º.- DE LAS FUNCIONES DEL CIAM

- a) Acoger y alojar en el Centro Integral del Adulto Mayor a adultos mayores en situación de pobreza, extrema pobreza, dependencia o fragilidad y víctimas de cualquier tipo de violencia, o en estado de abandono brindándole albergue en dicho centro, previa evaluación de su situación psico-socio-económico.
- b) Formular, ejecutar y evaluar Planes, Programas y Proyectos que permitan dar alternativas de solución a las necesidades de la población adulta mayor y residentes del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), de acuerdo a las directrices que emanen del ente rector.
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el mejoramiento de la alimentación del Centro Integral del Adulto Mayor.
- d) Brindar servicios de atención primaria de salud, realiza diagnósticos periódicos de prevención de enfermedades de la población adulta mayor y de los residentes del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) que permitan identificar la situación actual de salud.
- e) Programar, dirigir, ejecutar y controlar programas de recreación, esparcimiento y socialización, promover actividades de cultura para que promuevan el auto sostenimiento del desarrollo psíquico y físico de las poblaciones adultas mayores y residentes del Centro Integral del Adulto Mayor.
- f) Diseñar actividades de educación y capacitación laboral, organizar a través de talleres, el desarrollo de habilidades personales, sociales y habilidades productivas para la población adulta mayor y de los residentes del Centro Integral del Adulto Mayor.
- g) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo, en coordinación con la Sub Gerencia, disponiendo el uso adecuado de los recursos humanos y los recursos materiales y equipos asignado al CIAM.
- h) Promover la creación de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
- i) Coordinar con las instituciones competentes para la defensa de las personas adultas mayores albergadas ante cualquier vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.
- j) Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
- k) Implementar el Registro Distrital de personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que emanen del ente rector.
- l) Realizar coordinaciones con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para el registro de instituciones y organizaciones de personas adultas mayores.
- m) Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- n) Implementar el programa de voluntariado del adulto mayor.
- o) Hacer coordinaciones con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.
- p) Otras funciones, que le faculta el ente rector.



CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACION, SOSTENIMIENTO Y DE LAS

ACTIVIDADES QUE CELEBRA

ARTICULO 9°. - DE LA ADMINISTRACIÓN

El Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM está a cargo de un profesional competente en la especialidad, profesional titulado en Ciencias Sociales, administrativo, jurídico u otros; directivo de carrera y/o designado por el Alcalde, depende jerárquicamente del Sub Gerente de Desarrollo Social, el mismo que hará las funciones de Administrador encargándose de hacer cumplir las funciones y atribuciones del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO 10°. - SOSTENIMIENTO

El Centro Integral del Adulto Mayor para su funcionamiento cuenta con partida presupuestaria para gastos y mantenimiento, la cual se debe reflejar obligatoriamente dentro del presupuesto Institucional de Apertura-PIA de cada año fiscal, el mismo que será destinado íntegramente al cumplimiento de las funciones establecidas en la presente Directiva.

ARTÍCULO 11°. - ACTIVIDADES SOCIALES QUE CELEBRA

El Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM desarrollara actividades célebres como parte de su calendario social, en las siguientes fechas:

- a) Segundo Domingo de Mayo "Día de la Madre Adulto Mayor".
- b) 15 de junio "Día Mundial de toma de conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez"
- c) Tercer Domingo de junio "Día del Padre Adulto Mayor".
- d) 26 de agosto "Día Nacional del Adulto Mayor".
- e) 01 de octubre "Día Internacional del Adulto Mayor".
- f) Tercera semana de diciembre "Navidad del Adulto Mayor".



CAPÍTULO III

MODALIDADES DE INGRESO, LOS REQUISITOS, Y PROCEDIMIENTOS PARA

SER ADMITIDO COMO RESIDENTE EN EL CENTRO

INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

ARTICULO 12°. - MODALIDADES DE INGRESO

a) MODALIDADES

Para ingresar como residente del Centro Integral del Adulto Mayor existen tres modalidades:

1. **A pedido de parte de cualquier ciudadano u entidad pública.** - Cualquier ciudadano puede solicitar el internamiento de una persona adulta mayor en estado de abandono debidamente sustentada, siempre que se verifique la necesidad de internamiento.
2. **De Oficio.** - Siempre y cuando se verifique que la persona adulta mayor se encuentra en estado de pobreza, extrema pobreza o abandono.
3. **Por orden expresa de autoridad competente.** - Cuando la autoridad competente mediante mandato expreso dispone medidas de protección para el internamiento de la persona adulta mayor. Debe precisarse que cualquiera de las modalidades de ingreso de personas adultas mayores al CIAM, están sujetas a la disponibilidad de albergue en el mismo.

b) REQUISITOS

El solicitante presentara lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, cumpliendo los requisitos que establece el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. N° 004-2019-JUS
2. Certificado Médico expedido por profesional médico habilitado y colegiado de un Centro de Salud u Establecimiento de Salud de Ucayali, adjuntando al mismo un informe médico detallado sobre el estado de salud de la persona adulta mayor.
3. Copia de DNI.
4. Constancia de estar registrado en el Sistema Integral de Salud (SIS)
5. Constancia expedida por la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en la que califique al adulto mayor como pobre o extremo pobre.

ARTICULO 13°.- PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO AL CIAM DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.

1. Recibida la solicitud por la Unidad de Trámite Documentario, ésta será remitida a la Oficina del Administrador del Centro Integral del Adulto Mayor, quien procederá a emitir un informe socioeconómico de la persona previa verificación en campo, en coordinación con la Unidad Local de Empadronamiento para la verificación de la situación económica del solicitante.



Una vez emitido el informe socioeconómico por el Administrador del Centro Integral del Adulto Mayor, el expediente administrativo será remitido a la Sub Gerencia de Desarrollo Social para el visto bueno correspondiente.

Finalmente será enviada a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para la emisión del acto administrativo que corresponda, la que será notificada al solicitante, al CIAM, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable sede Pucallpa. En el caso que la petición sea procedente la administración del CIAM procederá a elaborar el acta de internamiento que será suscrita por los intervinientes.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES DEL RESIDENTE,

Y OBLIGACIONES DE LAS VISITAS AL CENTRO

INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

ARTICULO 14°.- DE LOS DERECHOS

Son derechos de los Residentes del Centro Integral del Adulto Mayor todas las señaladas en artículo 5° numeral 5.1 literales a), b), c), d), f), g), h), i), j), k), l), m) y ñ) de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y los derechos señalados en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

ARTICULO 15°. - DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de los residentes:

- a) Conocer y cumplir con la Directiva Interna que rigen el funcionamiento de Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- b) Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales de los Residentes que conviven dentro del CIAM.
- c) Cumplir con la normatividad y procedimientos establecidos y/o que se establezcan, en materia de su atención, alojamiento, limpieza y cuidados.
- d) Conocer y respetar las normas de convivencia en los ambientes del CIAM, así como respetar los principios de higiene y aseo personal.
- e) Respetar a los residentes y a todo el personal que presta servicios en el CIAM.
- f) Cumplir el horario establecido por la administración para el consumo de alimentos, así como del horario de permisos de salida y entrada.
- g) Informar al personal que se le asigna, sobre su salida y retorno, considerando los horarios de alimentación.

ARTICULO 16°. - PROHIBICIONES PARA LOS RESIDENTES DEL CIAM

Están prohibidos de:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas y medicinas sin prescripción médica dentro y fuera del CIAM.
- b) Solicitar dádivas a los visitantes al Centro en su nombre o en nombre del CIAM.
- c) Sustraer bienes de propiedad del CIAM, del personal y de los residentes.
- d) Solicitar dinero u objetos al personal que labora en el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- e) Iniciar conflictos entre albergados, el personal del CIAM y los visitantes.

ARTICULO 17°. - OBLIGACIONES DE LAS VISITAS A LOS RESIDENTES DEL CIAM

Son obligaciones las siguientes:

- a) Respetar las normas de funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor y de los derechos de los residentes, (horarios de alimentación, aplicación de medicamentos u otros que requieren de supervisión).
- b) Respetar las creencias religiosas, políticas, morales, cívicas y sociales de cada residente del CIAM.
- c) Apoyar y participar en actividades o tareas que realice el Centro Integral del Adulto Mayor, principalmente en aquellas relacionadas a fiestas patrias, días conmemorativos, festivos, cumpleaños de sus familiares, salidas periódicas, entre otras.
- d) Mantener actualizado la información brindada al CIAM, de domicilio y teléfonos de contacto. Asimismo, en caso de fallecimiento del Residente, efectuar los trámites correspondientes y pagos funerarios que se derivan.

ARTÍCULO 18°. - DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM

Todo el personal que labore en el Centro Integral del Adulto Mayor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con puntualidad a sus labores conforme al horario establecido por el CIAM.
- b) Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean encomendadas, con la mayor eficacia, honradez, y sentido de responsabilidad, sujetando su actuación en todo momento a las leyes, reglamentos e instrucciones recibidas con la reserva conveniente en los trabajos que se le sean confiados.
- c) Guardar el orden y la moral dentro del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.



- d) Hacer buen uso y cuidado del mobiliario y equipo que se les suministre para el desempeño de su trabajo, en la inteligencia de que extravíos y deterioros imputables a su negligencia o descuido, serán de su completa responsabilidad.
- e) Tratar y cuidar a los residentes siempre con respeto.
- f) Al personal de servicio se le fijará una jornada laboral de acuerdo a la necesidad del trabajo desempeñado, la cual se dará a conocer con anterioridad a los trabajadores.
- g) Las demás que le asigne la Administración o en su caso, su superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19°. - DE LAS PROHIBICIONES DEL PERSONAL DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM

Queda estrictamente prohibido entre trabajadores y Adultos Mayores:

- a) Los trueques, regalos, intercambios o compraventa de cosas materiales, así como usar un lenguaje inapropiado o soeces.
- b) No se permitirá a ningún trabajador, desempeñar sus labores cuando se encuentre bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia tóxica.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM

ARTÍCULO 20°. - DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

Tiene la responsabilidad funcional de conducir las acciones de bienestar, promoción, protección e integración social a los usuarios de la tercera edad, que se encuentre en estado de abandono, sin discriminación por creencia ideológica, política, religiosa, de raza, sexo o condición social.

Asimismo, tiene las siguientes funciones:

- Dirige la ejecución de actividades en el marco del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Evalúa a los usuarios y a los demandantes del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Vela por el buen trato a los usuarios del Centro Integral de Adulto Mayor.
- Recepciona, clasifica, registra y realiza el seguimiento de los documentos técnicos del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Coordina actividades administrativas relativas al Centro Integral del Adulto Mayor.
- Dirige el mantenimiento del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Estudia expedientes y prepara informes preliminares.
- Apoya en las actividades de comunicación, información y relaciones públicas.
- Verifica el cumplimiento de disposiciones y procedimientos.
- Formula y evalúa su plan operativo de su competencia trimestralmente.
- Otras funciones afines que le asigne el Sub Gerente de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 21°. - DE LAS FUNCIONES DEL ASISTENTE SOCIAL

Tiene las siguientes funciones.

- Supervisar y coordinar la ejecución de Programa de Servicio Social
- Participa en la elaboración de planes y programas en el campo de bienestar social.
- Realiza estudios sobre la realidad socio económico de las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.



- Organiza y supervisa programas de desarrollo comunal.
- Asesora y absuelve consultas técnicas de su especialidad.
- Propone normas y directivas relacionadas con las actividades de bienestar social.
- Formula y recomienda técnicas de investigación sobre problemas socio económicas.
- Otras funciones que le asigne el responsable del Centro Integral de Adulto Mayor.

ARTÍCULO 22° . - DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Tiene las siguientes funciones:

- Elaborar la documentación técnica administrativa – informes, requerimientos, oficios etc.
- Evaluar las solicitudes de ingreso de los beneficiarios y darle la inmediata atención.
- Realizar las coordinaciones con el área de almacén las logísticas otorgadas para el Centro Integral del Adulto Mayor.
- Verificar y hacer seguimiento a expedientes remitidos con fines institucionales.
- Custodiar y velar por el cuidado de los bienes muebles del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Elaborar y formular el Plan Operativo Institucional - POI del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Apoyar en la elaboración de normas administrativas que coadyuven al mejoramiento del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Otras funciones que le asigne el administrador del Centro Integral del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 23° . - DE LA FUNCIONES DE LA ENFERMERA

Tiene las siguientes funciones:

- Planificar, organizar y ejecutar las acciones médicas en las personas adultas mayores.
- Atender y brindar cuidado a las personas adultas mayores residentes en el Centro Integral del Adulto Mayor en temas de salud como curaciones, cambios posturales y el apoyo en la alimentación.
- Realizar evaluaciones mensuales de la salud a las personas adultas mayores residentes del CIAM.
- Realizar acciones de apoyo y cuidado a las personas adultas mayores discapacitadas e imposibilitadas que no puede alimentarse por sí solo.
- Monitorear el control de las funciones vitales y administración de medicamentos de las personas adultas mayores residentes del CIAM.
- Velar por el control y la administración de las medicinas que ingresan y egresan del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Realizar traslado de persona adulta mayor al hospital paciente cuando se considere necesario o en caso de emergencia.
- Realizar trabajo de coordinación con el asistente social para la atención de los adultos mayores residentes en el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- Otras funciones designadas por el administrador del CIAM.

ARTÍCULO 24° . - DE LAS FUNCIONES DEL TÉCNICO EN ENFERMERIA

Tiene las siguientes funciones:

- Aplicar técnicas y métodos sobre conocimientos de salud, para la protección de las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Aplicar técnicas de curaciones de auxilios rápidos o de emergencia para las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.



- Participar en el mantenimiento, preparación y control del equipo y/o materiales relacionado con la salubridad del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Mantener un cuidado especial para las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Elaborar informaciones técnicas del estado de salud de cada uno de las personas del Centro del Adulto Mayor y comunicar al jefe inmediato de los resultados de la misma.
- Aplicar la técnica de detección de los casos infecto - contagioso, especialmente tuberculosis y otros males, que puedan afectar la salud de las personas del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Utiliza el correo electrónico institucional como herramienta de coordinación y gestión.
- Otras funciones que le asigne el jefe del Centro Integral del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 25° . - DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEVICIO DE LAVANDERIA

Tiene las siguientes funciones:

- Recolección de prendas de vestir de todos los adultos mayores del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM
- Lavado de las prendas de vestir, cubre camas, sábanas y otro del cuarto de los adultos mayores residentes del CIAM, en lavadora de manera constante, y a mano cuando esto sea requerido.
- Ordenar los cuartos y colocar en los roperos las prendas de vestir de los adultos mayores del CIAM.
- Colaborar con la limpieza de la lavadora de manera constante, brindándole el mantenimiento necesario.
- Otras funciones inherentes al servicio de lavandería que el administrador delegue.

ARTÍCULO 26° . - DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEVICIO DE LIMPIEZA

Tiene las siguientes funciones:

- Velar por el servicio de limpieza de cocina, comedor, oficina administrativa, y cuartos de los residentes del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Velar por la limpieza del ornato (veredas y patios).
- Mantener limpio los módulos habitacionales, así como la sala de star halls, sala de juego de mesa, cocina, lavandería y servicios higiénicos.
- Apoyar con el acondicionamiento de espacios para recepción de las visitas al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- Otras funciones que el administrador del CIAM ordene.



ARTÍCULO 27° . - DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE SEVICIO DE COCINA

Tiene las siguientes funciones:

- Recepción de víveres (abarrotes, verduras y otros) para la preparación de los alimentos de las personas adultas mayores que residen en el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Prepara, racionar, distribuir el alimento diario conforme a la programación del menú otorgado por el nutricionista.
- Velar por la estricta limpieza y aseo y limpieza de la cocina y ambientes afines.
- Lavado de utensilio, platos, ollas y demás herramientas de cocina después de cada uso en la preparación de la comida.
- Otras funciones inherentes a los servicios de cocina que el administrador del CIAM designe.

ARTÍCULO 28° . - DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DEL ALMACEN

Tiene las siguientes funciones:

- Recepciona y custodiar los alimentos y todos los artículos de limpieza que ingresen al almacén para el uso en el Centro Integral del Adulto Mayor.
- Velar por el control, orden y registro de los productos, bienes y servicios que ingresan al área de almacén del CIAM.
- Otras funciones inherentes al área de almacén que el administrador designe.

ARTÍCULO 29° . - DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Tiene las siguientes funciones:

- Mantener el servicio de vigilancia las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- Custodiar el ingreso dentro del horario establecido.
- Resguardar la seguridad e integridad de los residentes y del personal del CIAM, así como de sus instalaciones y bienes.
- Procurar mantener el orden, vigilar el buen uso de las instalaciones y los servicios.
- Verificar la autorización de entrada o salida del Centro Integral, de cualquier tipo de bien o artículo, en su caso, reportar a la Administración de la Centro Integral del Adulto Mayor, el hecho detectado, en virtud de ser las únicas áreas facultadas para emitir la autorización correspondiente.
- Verificar la autorización de entrada o salida del Centro Integral de cualquier residente, así como llevar un control de la entrada y salida de personas ajenas al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.



CAPÍTULO VI

DE LAS ESTRUCTURA FUNCIONAL INTERNA DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM

ARTÍCULO 30° . - DE LA ESTRUCTURA BÁSICA DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM

El Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM contará con un apoyo interdisciplinario mínimo debidamente capacitado con un enfoque gerontológico, que viabilice la prestación de sus servicios y programas de acuerdo a las necesidades de la población y a su realidad en la Provincia de Coronel Portillo.

30.1. El Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, estará constituida por la siguiente estructura:

- Red Distrital de Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- Red Zonal de Organización de Personas Adultas Mayores.
- Organización de Bases de Personas Adultas Mayores.

30.2. La Red Distrital de Organizaciones de Personas Adultas Mayores es el espacio de articulación de las redes zonales donde se coordina programas y actividades donde se concentran todas las redes zonales para un fin.

30.3. Las Redes Zonales de Organización de Base de las Personas Adultas Mayores, son aquellas organizaciones situadas en cada una de las distintas zonas del Distrito de Callería.

ESTRUCTURAS INTERNA DEL CENTRO INTEGRAL CASA DEL ADULTO MAYOR - CIAM



TITULO III

CAPÍTULO I

DE LA PREVENCIÓN Y LAS SANCIONES



ARTICULO 31° DE LA PREVENCIÓN

El administrador del Centro Integral del Adulto Mayor, tomará todas las medidas de prevención adecuadas para proteger la integridad durante su estancia de los residentes del Centro integral del Adulto Mayor (CIAM), de acuerdo a las normativas legales vigentes y la presente Directiva Interna.

ARTÍCULO 32° DE LAS SANCIONES

Las sanciones que se impongan a los residentes que incumplan con las obligaciones establecidas en el Artículo 17° serán las siguientes:

- Cambio de sala (dormitorio).
- Cambio de lugar en el comedor.
- Amonestación verbal.
- Suspensión temporal de participación en actividades recreativas y de salidas personales.
- Estancia temporal en el área de observación.
- Solicitar a la autoridad competente el traslado a otro Centro asistencial.

El tiempo que durará la sanción será desde (01) un día hasta (06) seis días, dependiendo de la gravedad de los hechos.

Las sanciones la impondrán el administrador, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- La gravedad de la falta en la que se incurra.
- Las circunstancias y condiciones del infractor y
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

ARTICULO 33° DEL CONTROL Y REVISIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

El Centro Integral del Adulto Mayor, tendrá la obligación de efectuar trimestralmente un control y revisión a todo residente, para diagnosticar a tiempo enfermedades que pueda padecer el adulto mayor.

ARTÍCULO 34° DEL PERSONAL MÉDICO DE TURNO PARA LAS ATENCIONES DIARIAS

El Centro Integral del Adulto Mayor deberá contar con dos profesionales o técnico en la carrera de enfermería para brindar atención al adulto mayor en horario de mañana, tarde y noche, los mismos que tendrán la obligación de pasar por cada cuarto del adulto mayor. La distribución de los profesionales o técnicos serán dos por cada turno.

El personal designado para el turno noche que se encuentra de franco en el día, estará presto a realizar acciones de atención médica de emergencia cuando se dé el caso. Asimismo el personal de turno tarde que se encuentre de franco también podrá efectuar acciones médicas de emergencia cuando se dé el caso.

ARTICULO 35° DEL HORARIO DE ESPARCIMIENTO DEL ADULTO MAYOR DENTRO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM

El personal adulto mayor residente en el Centro Integral del Adulto Mayor tendrá la libertad de realizar sus actividades propias de esparcimiento en horario de 9:00 a.m. hasta las 12:00 p.m., pudiéndose extender desde las 2. 00 p.m. hasta las 4:00 pm.

ARTICULO 36° SOBRE LA CAPACIDAD PARA ALBERGAR A PERSONAS ADULTAS MAYORES AL CENTRO

El centro Integral del Adulto Mayor tiene la capacidad de albergar a cuarenta (40) personas adultas mayores.



CAPITULO II **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- El administrador del Centro Integral del Adulto Mayor, tiene facultad de buscar, gestionar y coordinar la obtención de financiamiento para el mejor sostenimiento del Centro Integral del Adulto Mayor en concordancia con la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor y Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

SEGUNDA.- La Gerencia de Desarrollo Social y Económico por intermedio de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y el responsable del Centro Integral del Adulto Mayor velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, bajo responsabilidad.

TERCERA.- En todo lo no previsto en la presente Directiva, se regirá de forma supletoria por las normas especiales de la materia.

CUARTA.- Déjese sin efecto el Decreto de Alcaldía N° 010-2016-MPCP de fecha 12 de mayo de 2016 que Aprueba el Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

..... ///